



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO  
DE SEGURIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE  
BUENOS AIRES**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “MINISTERIO”, representado en este acto por su Ministro, Sr. Horacio Alberto Giménez, con domicilio en Av. Regimiento de Patricios N° 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “CONSEJO”, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Isabella Karina Leguizamón, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, conjuntamente denominadas como “LAS PARTES”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo a los Antecedentes y Cláusulas que a continuación se detallan:

**ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764), “El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.

Como órgano integrante del CONSEJO, se encuentra la Dirección de Auxiliares de Justicia, en su labor de asegurar la eficiencia, la imparcialidad y la correcta administración de la justicia, encontrándose asimismo dentro de su órbita, el Departamento Forense Digital, especializado en la realización de peritajes informáticos en casos judiciales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

Cabe destacar que el Departamento Forense Digital cuenta con un nuevo Laboratorio Forense Digital, el cual posee tecnología de vanguardia, la que permite desbloquear y analizar tecnología celular, computadoras, drones, smartwatches, ejecutar trazabilidad en delitos activos virtuales con criptomonedas, estafas, geolocalizaciones vinculadas, videollamadas, entrecruzamiento de datos e información, vinculaciones entre partes involucradas, entre otras funciones relevantes.

A su vez, por medio de la Ley N° 5.688 (texto consolidado según Ley N° 6.764) se establecieron las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública.

El artículo 68 de la mencionada Ley, crea a la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, la cual cumple con las funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia.

Entre el antes llamado Ministerio de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron oportunamente un Convenio Marco de Cooperación (Res. CM N° 908/2008) que tiene por objeto colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia.

En tal sentido, LAS PARTES comparten el objetivo de racionalizar recursos y maximizar la calidad y efectividad de las acciones encomendadas por los magistrados en cada una de las respectivas causas judiciales, siendo que el constante incremento de causas, entre otras, del fuero penal, penal juvenil, contravencional y de faltas lleva a insumir cada vez más servicios por parte de los distintos auxiliares de justicia. En virtud de ello, LAS PARTES deciden suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, en adelante el “CONVENIO”, el que se ajustará a las siguientes cláusulas:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente CONVENIO tiene por objeto crear lazos recíprocos de colaboración entre LAS PARTES en materia forense, coordinando la prestación de asistencias técnicas y/o pericias informáticas y tecnológicas, integrando iniciativas de sus respectivas actividades y estableciendo relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca que contribuya a la consecución de los objetivos propios de LAS PARTES.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CAMPOS.**

LAS PARTES llevarán adelante su colaboración, entre otros, en los siguientes campos específicos:

- a) Cooperación tecnológica y de información.
  - b) Tareas de asesoramiento, formación, capacitación y asistencia técnica.
  - c) Apoyo recíproco en la realización de pericias informáticas y tecnológicas en el ejercicio de las funciones de auxiliar de la justicia.
  - d) Organización de seminarios y/o congresos educativos, en materia de actividad forense.
- Sin perjuicio de la precedente enumeración, LAS PARTES podrán implementar toda otra actividad o modalidad de cooperación profesional que consideren pertinente y/o conducente al logro de los fines propuestos por el presente CONVENIO, a través de la realización de Actas Complementarias, que serán suscriptas por los Coordinadores Técnicos designados por LAS PARTES.

**CLÁUSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO SOBRE PERICIAS TÉCNICAS.**

En lo que respecta a las solicitudes de pericias técnicas e informáticas, El MINISTERIO, a través de la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitará la colaboración técnica del Departamento Forense Digital del CONSEJO, a través del correo electrónico labforense@jusbaires.gob.ar, determinando el detalle de los trabajos técnicos necesarios y el listado de los equipos y/o dispositivos electrónicos y tecnológicos que serán objeto de las pericias informáticas solicitadas, y acompañando toda la documentación técnica y judicial respectiva. El Departamento Forense Digital podrá solicitar cualquier tipo de información complementaria para la efectiva colaboración técnica y/o asesoramiento informático sobre cada pericia técnica.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

**CLÁUSULA CUARTA: COORDINADORES TÉCNICOS DESIGNADOS.**

LAS PARTES designan como Coordinadores Técnicos a los siguientes representantes, quienes serán responsables de la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del presente convenio:

Por el CONSEJO: El Jefe de Departamento Forense Digital, Sr. Diego Ariel Waicman.

Por el MINISTERIO: El Comisario Mayor Cristian Alberto Canalis de la Dirección Lucha Contra el Cibercrimen y el Comisario Mayor Luciano Otero de la Dirección Tecnologías Aplicadas, ambas dependientes de la Superintendencia de Investigaciones. Cualquiera de LAS PARTES podrá modificar su Coordinador Técnico, comunicando tal modificación de manera fehaciente a la otra parte. Las comunicaciones oficiales entre LAS PARTES deberán canalizarse a través de los Coordinadores Técnicos mediante medios fehacientes, incluyendo correo electrónico institucional.

**CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDAD.**

El CONSEJO, a través del Departamento Forense Digital, se limitará a prestar colaboración y asesoramiento, sobre aspectos técnicos e informáticos, al MINISTERIO, en lo que respecte a las pericias solicitadas judicialmente a dicha institución de seguridad pública, quedando el CONSEJO eximido de responsabilidad alguna sobre el resultado de la misma, sea por la calidad de los equipos y/o dispositivos sometidos a prueba técnica o cualquier otro factor que pudiera comprometer el normal desarrollo del asesoramiento técnico.

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**

LAS PARTES se obligan a guardar absoluta reserva y confidencialidad frente a terceros, de cualquier información vinculada al objeto del presente CONVENIO. Se comprometen a no revelar directa o indirectamente a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie que, directa e indirectamente, se vincule con LAS PARTES o con el contenido de este CONVENIO.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

administrativas, asumiendo en forma individual las responsabilidades consiguientes, ya sea laborales, civiles, comerciales, impositivas, o de cualquiera otra índole y comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula, corresponda exclusivamente a una de LAS PARTES.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN.**

El plazo de vigencia del presente CONVENIO será de dos (2) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por dos (2) años, salvo que alguna de LAS PARTES proceda a denunciar el mismo.

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir expresamente el presente mediante notificación fehaciente a la otra, con un mínimo de sesenta (60) días de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho a ninguna de LAS PARTES a reclamar indemnizaciones de ninguna índole.

Sin perjuicio de ello; los programas, proyectos y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán continuados hasta su total conclusión, debiendo LAS PARTES consultarse mutuamente a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución, excepto que, de mutuo acuerdo, LAS PARTES resolvieran lo contrario.

**CLÁUSULA NOVENA: FINANCIACIÓN.**

El presente CONVENIO no importa por sí, compromiso de erogación alguna entre LAS PARTES. Los compromisos de erogación que pudieran derivarse de las Actas Complementarias, serán acordados en ellos, precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.

**CLÁUSULA DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD.**

La suscripción del presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad y no limita, en forma alguna, el derecho de LAS PARTES para formalizar acuerdos y/o convenios semejantes con otros organismos, empresas y/o instituciones.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS,  
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En caso de controversia respecto de la interpretación y alcance de las Cláusulas del presente CONVENIO y/o de los Convenios Específicos que en consecuencia se suscriban, LAS PARTES se comprometen a agotar sus esfuerzos a los efectos de arribar a un entendimiento que contemple sus respectivos intereses. De no resultar ello posible, LAS PARTES se someterán a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de ser tenidas por válidas las comunicaciones emergentes del presente Convenio, éstas deberán efectuarse en los domicilios constituidos en el encabezado.

Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales efectuadas al MINISTERIO deberán ser cursadas al domicilio de la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.764).

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 8 del mes de septiembre de 2025.

Sr. Horacio Alberto Giménez  
Ministro  
Ministerio de Seguridad CABA

Dra. Isabella Karina Leguizamón  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura CABA



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## FIRMAS DIGITALES

